



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 025-2014-MPH/CM.

VISTO:

El acta de sesión del concejo Municipal de fecha treinta y uno de marzo del dos mil catorce, y el Dictamen Nro. 001-2014-MPH/SR-PCAL, de fecha 21 de marzo del 2014, sobre donación del predio ubicado en el Jr. Libertad Mz. D Lote 17, a favor de la Red de Salud Huamanga –Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 25 del artículo 9 de la ley orgánica de Municipalidades son atribuciones del concejo Municipal Aprobar la donación o la sesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante Oficio N°169-2011/GRA-AYAC/DIRESA/RED-HGA-DE de fecha 22 de marzo del 2011 el CD. Henry V. Alarcón Prado – Director Ejecutivo de la Dirección Regional de Salud Huamanga – Red de Salud Huamanga, solicita al Dr. Amílcar Huancahuari Tueros – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la donación del terreno en su totalidad el predio ubicado en la Urbanización Banco de la Nación (Esquina del Jr. Libertad y Pasaje Los Corales con un área de 341.50 m2.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°017-2012-MPH/CM de fecha 24 de febrero del 2012 se aprobó el Dictamen N°001-2012-MPH/SR-CDUyR proveniente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural y encarga al Ejecutivo remita el expediente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN a fin de recabar Opinión Técnica correspondiente a la donación.

Que, mediante Oficio N°1074-2012/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 23 de julio del 2012, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, absuelve sobre la opinión técnica que no le corresponde emitir Opinión Técnica; con relación a la donación de dicho inmueble, en avenencia de lo señalado en el Literal f) del artículo 9° del reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, solo es competente para emitir opinión técnica en los actos de disposición de predios de propiedad del estado, con excepción de los bienes de propiedad Regional y Municipal.

Que con Resolución Municipal N°148-94-A-MPH, se aprueba la construcción del centro "cuarentenario" de control de Rabia (Centro antirrábico de Ayacucho), con el objeto de brindar atención integral a las personas expuestas al virus rábico, se infiere que el fin es evidentemente para actividades en beneficio de la población, las mismas que se encuentra a cargo de una entidad sin fines lucrativos, por lo que la donación estaría coadyuvando con los fines que persigue ambas



entidades (el bienestar de la población).

Que, constituye atribución del Consejo Municipal *“aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de la entidades públicas o privadas son fines de lucro (...)”* ello de acuerdo a lo previsto por el inc. 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, lo cual es concordante con lo señalado por el artículo 64° primer párrafo de la Ley precitada que señala que *“Las Municipalidades por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público”*; todo ello con sujeción a lo prescrito por el artículo 66° de la misma Ley que señala que; *“La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el Consejo Municipal”*. Del mismo modo la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N°29151, establece en el artículo 9° tercer párrafo que; *“Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su reglamento en lo que fuera aplicable”*.

Que, mediante Informe N°55-2014-MPH-A/12 de fecha 11 de marzo del 2014, el Ing. Percy O. Azpur Gómez – Gerente Municipal, señala sobre la donación del terreno ubicado en el Jr. Libertad Mz. “D” Lte. 17, a favor de la Red de Salud – Ayacucho de Huamanga a cambio o en contraprestación de otro inmueble a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, al respecto la Red de Salud de Huamanga mediante Oficio N°614-2013-GRA-AYAC-DIRESA-RED-HGA-DE remite el Certificado negativo de propiedad inmueble expedido por la SUNARP.

Que, puesto a debate en el pleno del concejo y oído a los señores Regidores se somete a votación el dictamen Número 01-2014-MPH/SR-CPAL proveniente de la comisión Permanente de Asuntos Legales sobre donación del predio ubicado en el Jr. Libertad Mz. D Lote 17 a favor de la Dirección Regional de Salud – Ayacucho, aprobándose por Unanimidad.

Que conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR en calidad de donación a favor de la Red de Salud Huamanga, el terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga, ubicado en el Jr. Libertad Mz. D Lote 17 con un área total de 288.40 M2, para el funcionamiento del centro “Cuarentenario” de control de rabia (Centro Antirrábico de Ayacucho) con el objeto de brindar atención integral a las personas expuestas al virus rábico, así como para el funcionamiento de algunas instancias administrativas de la Red.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la suscripción de los documentos necesarios para la materialización del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas y la Unidad de bienes patrimoniales y servicios generales, la materialización del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia



Municipal, Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Bienes Patrimoniales y servicios generales y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. MIGUEL A. LEON AMBIA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE